

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 209 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID; ACOMPAÑADO DEL SÍNDICO MUNICIPAL; EL LICENCIADO CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, SÍ COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, MINERVA CORREA HINOJOSA, ADRIANA DIAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
4. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MAURO PARADA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, PARA CAMBIAR EL DESTINO DE ÁREA VERDE A CEMENTERIO DE CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL EJIDO OCAMPO O EL TORREÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR OSWALDO DERMA SINECIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MYKONOS, S.A. DE C.V.", PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ "BOSQUES BOREALES ETAPA 1" Y SU NOMENCLATURA.
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN FERNANDO REZA MENDÍAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ROSERI, S. DE R.L. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "CM LOFTS" Y SU NOMENCLATURA.
7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO PIERCE DALY CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDART, S. A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCONADA ZARCO" Y SU NOMENCLATURA.
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN 4 TRAILAS A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO.
11. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, PARA ESTABLECER LA FECHA DE ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS GANADORES Y LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.
12. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.
13. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE RECINTO OFICIAL EL TEATRO DE LA CIUDAD, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE "TEPORACA" EL DÍA VIERNES 18 DE ENERO DE 2019 A LAS 18:00 HORAS.
14. ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL OFICIO QUE ENVÍA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/030/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO RELATIVO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.
15. ASUNTOS GENERALES:
 - PROPUESTA QUE PRESENTA EL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, MODALIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO.
 - POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS.

I. ANTES DE INICIAR FORMALMENTE LA SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, POR CUESTIONES Estrictamente LABORALES Y DE AGENDA, NO PODRÁ ASISTIR Y PRESIDIR ÉSTA SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE SOLICITA A LA ASAMBLEA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PROPONGA QUIEN LA SUSTITUYA PARA PRESIDIR LA PRESENTE SESIÓN.

SE PRESENTA ÚNICAMENTE UNA PROPUESTA POR PARTE DE LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, QUIEN MANIFIESTA QUE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE COORDINA PROPONE PARA QUE PRESIDA LA PRESENTE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE AL PLENO LA PROPUESTA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE DESIGNA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, PARA QUE EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDA EN ESTA OCASIÓN LA SESIÓN ORDINARIA DE ÉSTA MISMA FECHA, DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ACTO SEGUIDO EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL SÚSTITO, TOMA EL ASIENTO DE LA PRESIDENCIA EN LA MESA DE CABILDO Y DECLARA FORMALMENTE INICIADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN ORDINARIA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, EL SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN Y DE LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

PARA LOS EFECTOS DE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA, SE HACE CONSTAR QUE SE INCORPORA A LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ.

ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SE AUTORIZA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN HONOR DE QUIEN EN VIDA LLEVARÁ EL NOMBRE DE HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA, EX REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y A QUIEN EN DÍAS PASADOS FUE PRIVADO DE LA VIDA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE AL PLENO LA PROPUESTA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE ACEPTA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN HONOR DE QUIEN EN VIDA LLEVARÁ EL NOMBRE DE DE HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA, EX REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA Y QUIEN EN DÍAS PASADOS FUE PRIVADO DE SU VIDA.

ACTO SEGUIDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASISTENTES GUARDAN UN MINUTO DE SILENCIO.

II Y III. EN DESAHOGO DEL SEGUNDO Y TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS QUE SE DESCRIBEN EN CADA PUNTO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE IGUAL FORMA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MAURO PARADA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, PARA CAMBIAR EL DESTINO DE ÁREA VERDE A CEMENTERIO DE CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL EJIDO OCAMPO O EL TORREÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DESTINA SIN DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, CUATRO PREDIOS MUNICIPALES IDENTIFICADOS COMO LOTE 1, MANZANA 110, ZONA 4 CON SUPERFICIE DE 1,541.99 METROS CUADRADOS, LOTE 2, MANZANA 110, ZONA 4 CON SUPERFICIE DE 2,015.30 METROS CUADRADOS, LOTE 3, MANZANA 110, ZONA 4 CON SUPERFICIE DE 2,500.08 METROS CUADRADOS Y LOTE 4, MANZANA 110, ZONA 4 CON SUPERFICIE DE 1,965.40 METROS CUADRADOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,022.77 METROS CUADRADOS DEL EJIDO OCAMPO O EL TORREÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN CEMENTERIO.

SEGUNDO. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA, ASIMISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. SI LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DIERE AL ÁREA QUE SE LE DESTINA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, O BIEN LA DEJARE DE UTILIZAR O NECESITAR, ÉSTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, BASTANDO PARA ELLO LA SOLA DECLARACIÓN UNILATERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR OSWALDO DERMA SINECIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MYKONOS, S.A. DE C.V.”, PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ “BOSQUES BOREALES ETAPA 1” Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR OSWALDO DERMA SINECIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MYKONOS, S.A DE C.V”.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ “BOSQUES BOREALES ETAPA I” Y SU NOMENCLATURA.

EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 29,625.6648 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON PROPIEDAD.
AL SUR: CON PROPIEDAD.
AL ESTE: CON PROPIEDAD.
AL OESTE: CON PROPIEDAD.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 140.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES:

USOS DE SUELO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M²
HABITACIONAL	115	16,988.20
ÁREA VERDE	2	1,512.66
JARDÍN	1	116.74
BARDA MUNICIPAL	2	5.25
VIALIDAD	N/A	11,002.8148
DESLINDE	120	29,625.6648
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO	1	1,925.668
TOTAL	121	31,551.3328

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2018 Y RATIFICADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2018, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- L) VIALIDADES DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO:

PARA PAVIMENTO RÍGIDO:

SOBRE LA CAPA DE SUBRASANTE SE COLOCARÁ UNA CAPA DE 0.15 M FORMADA CON CALIDAD DE MATERIAL PARA BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO, ESTA SE COMPACTARÁ AL 95% DE SU P.V.S.M DE LA PRUEBA MODIFICADA COMO MÍNIMO.

FINALMENTE SE CONSTRUIRÁ LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN UN ESPESOR DE 15.0 CM COMO MÍNIMO CON UNA MR MÍNIMO DE 45 KG/CM².

SE RECOMIENDA UTILIZAR SELLOS PREFORMADOS EN LAS JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES. LA PROFUNDIDAD Y EL ANCHO DE LA CAJA INDICADOS EN EL DETALLE SON PROPUESTOS PERO DEBERÁN SER INDICADOS POR EL CONSTRUCTOR BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE SELLO PREFORMADO A UTILIZAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÉXITO DE ESTE TIPO DE SELLADO ES QUE ESTE TRABAJE SIEMPRE ENTRE UN 20% Y 50% COMPRIMIDO, POR LO CUAL ES IMPORTANTE DEFINIR LAS DIMENSIONES DE LA CAJA PARA ASEGURAR ESTE COMPORTAMIENTO EN EL SELLO.

PARA PAVIMENTO FLEXIBLE:

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUBRASANTE DE 0.20 M. DE ESPESOR, FORMADA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.6 CM (3"), LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 40%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 12% Y VRS NO MENOR DE 20%, COMPACTADO AL 98% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUBRASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 0.15M COMO MÍNIMO. DEBERÁ ESTAR COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557). ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 25% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN VRS DE 80% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y PREVIO BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON UNA EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO LENTO A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.3 L/M². EL ÁSFALTO DEBERÁ PENETRAR UN MÍNIMO DE 4MM EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA.

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO EL AGUA DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 0.3LT/M².

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERÁ LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ESPESOR DE 0.05 M PARA VIALIDADES LOCALES Y 0.06 M. PARA VIALIDADES COLECTORAS. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ ESTAR ELABORADA CON MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE ROCA CALIZA A ¾" (19 MM) Y CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-30 O AC-20.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM². CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM².
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.

- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) DEBERÁ ENTREGAR 1 ÁRBOL POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 342/18 EXPEDIENTE NO. 329/18, DE FECHA DE 5 DE OCTUBRE DE 2018.
- AA) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SPU 210/18 Y; Y OFICIO ANEXO EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VIALIDAD NO. DIV-1007/2018, FOLIO 3290.
- BB) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONJUNTO URBANO “BOSQUES BOREALES ETAPA 1” UBICADO EN EL SECTOR 125 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
“BOSQUES BOREALES ETAPA 1”	
VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	TRAMO
CIRCUITO BOSQUES DE ALASKA	DE LA AVENIDA MONTEVERDE AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE BOSQUES DE SIBERIA	DEL CIRCUITO BOSQUES DE ALASKA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE BOSQUES DE CANADÁ	DEL CIRCUITO BOSQUES DE ALASKA A LA MISMA VIALIDAD.
PROLONGACIÓN DE VIALIDAD	TRAMO
AVENIDA MONTEVERDE	ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO, VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES; REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO, Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN FERNANDO REZA MENDÍAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ROSERI, S. DE R.L. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “CM LOFTS” Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN FERNANDO REZA MENDÍAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ROSERI, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “CM LOFTS” Y SU NOMENCLATURA.

EL PRESENTE CONDOMINIO COMERCIAL OMITE LA PROPUESTA DE ÁREA DE DONACIÓN CON SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 1320-2013 XL P.E. PUBLICADO EN EL P.O.E. NO. 85 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2013, EL CUAL REFIERE QUE DENTRO DEL POLÍGONO EN EL CUAL SE VA A REALIZAR LA EDIFICACIÓN ES MENOR A DOS MIL METROS CUADRADOS, NO DEBERÁ DARSE DONACIÓN.

EL CONDOMINIO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 837.73 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL OESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: CON CALLE CANTERA DE MARES

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 51.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES G E N E R A L		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS	3,273.99	124
HABITACIONAL	2,181.45	35
MEZZANINE	234.52	
TERRAZAS	108.30	20
BODEGAS	80.25	25
ESTACIONAMIENTO	669.47	44
ÁREAS COMUNES	1,693.63	27
ÁREA DE RECREACIÓN	209.95	2
ÁREA JARDINADA	21.11	2
ÁREA DE SERVICIOS	21.42	1
NÚCLEO DE SERVICIOS	450.49	9
CIRCULACIÓN INTERIOR	194.10	5
BANQUETA	11.93	2
CIRCULACIÓN EXTERIOR	178.74	4
CIRCULACIÓN VEHICULAR	605.89	2
TOTAL	4,967.62	151

SÓTANO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS	441.26	41
ESTACIONAMIENTO	400.95	27
BODEGAS	40.31	14
ÁREAS COMUNES	396.47	4
ÁREA DE SERVICIOS	21.42	1
NÚCLEO DE SERVICIOS	38.56	1
CIRCULACIÓN EXTERIOR	45.98	1
CIRCULACIÓN VEHICULAR	290.51	1
TOTAL	837.73	45

PLANTA BAJA		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
AREAS PRIVATIVAS	308.46	28
ESTACIONAMIENTO	268.52	17
BODEGAS	39.94	11
ÁREAS COMUNES	529.27	8
ÁREA JARDINADA	21.11	2
BANQUETA	11.93	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	96.35	1
CIRCULACIÓN EXTERIOR	84.50	2
CIRCULACIÓN VEHICULAR	315.38	1
TOTAL	837.73	36

NIVEL 1		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS	457.95	11
HABITACIONAL	436.29	7
TERRAZA	21.66	4
ÁREAS COMUNES	92.76	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	53.94	1
CIRCULACIÓN INTERIOR	38.82	1
TOTAL	550.71	13

NIVEL 2		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS	457.95	11
HABITACIONAL	436.29	7
TERRAZA	21.66	4
ÁREAS COMUNES	92.76	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	53.94	1
CIRCULACIÓN INTERIOR	38.82	1
TOTAL	550.71	13
NIVEL 3		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
AREAS PRIVATIVAS	457.95	11
HABITACIONAL	436.29	7
TERRAZA	21.66	4
ÁREAS COMUNES	92.76	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	53.94	1
CIRCULACIÓN INTERIOR	38.82	1
TOTAL	550.71	13
NIVEL 4		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS	457.95	11
HABITACIONAL	436.29	7
TERRAZA	21.66	4
ÁREAS COMUNES	92.76	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	53.94	1
CIRCULACIÓN INTERIOR	38.82	1
TOTAL	550.71	13
NIVEL 5		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS	457.95	11
HABITACIONAL	436.29	7
TERRAZA	21.66	4
ÁREAS COMUNES	92.76	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	53.94	1
CIRCULACIÓN INTERIOR	38.82	1
TOTAL	550.71	13
NIVEL 5 PLANTA ALTA		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
AREAS PRIVATIVAS	234.52	-
MEZZANINE	234.52	-
TOTAL	234.52	-
NIVEL 6		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS COMUNES	30.59	1
NÚCLEO DE SERVICIOS	30.59	1
TOTAL	30.59	1
AZOTEA		
USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	# DE LOTES
ÁREAS COMUNES	273.50	4
ÁREA DE RECREACIÓN	209.95	2
NÚCLEO DE SERVICIOS	15.29	1
CIRCULACIÓN EXTERIOR	48.26	1
TOTAL	273.50	4

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y ÉSTA DIRECCIÓN.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) LAS CIRCULACIONES VEHICULARES INTERIORES, DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- N) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- O) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- P) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- Q) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- R) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- S) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- T) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- U) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- V) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- W) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- X) DEBERÁ ENTREGAR 1 ÁRBOL POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 933/18 EXPEDIENTE NO. 390/18, DE FECHA DE 3 DE OCTUBRE DE 2018.
- Z) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. PUF 223/18 Y; Y OFICIO ANEXO EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VIALIDAD NO. DIV-1411/2018, FOLIO 3805.
- AA) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO “CM LOFTS” UBICADO EN EL SECTOR 53 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:
“CM LOFTS”

VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA	TRAMO
CALLE CANTERA DE MARES	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE SUR DEL POLÍGONO DEL CONDOMINIO, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO PIERCE DALY CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDART, S. A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “RINCONADA ZARCO” Y SU NOMENCLATURA.. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO PIERCE DALY CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE UNIDART, S. A. DE C.V.

SEGUNDO. ESTA COMISIÓN APRUEBA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “RINCONADA ZARCO” Y SU NOMENCLATURA.

EL CONDOMINIO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 3,032.33 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL OESTE: CON C. MARIANO IRIGOYEN Y PROPIEDAD PRIVADA.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 230.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

**RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES
G E N E R A L**

USO DE SUELO	SUPERFICIE M²	# DE LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	2,139.25	9
ÁREAS COMUNES		
CONTENEDOR DE BASURA	3.85	1
ÁREA JARDINADA	78.80	2
ANDADOR	115.80	2
CIRCULACIÓN INTERIOR	694.63	1
TOTAL	3,032.33	15

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y RATIFICADO CON FECHA DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

CONDICIONES

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y ÉSTA DIRECCIÓN.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

VIALIDADES DE ASFALTO: TODAS LAS VIALIDADES.

DESPALMAR EL TERRENO EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20 M, LA SUPERFICIE DESCUBIERTA SE COMPACTARA EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20 M. AL 90% DE SU PVSM, DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO, QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.5 CM (3"), CONTENIDO DE FINOS MENORES QUE LA MALLA N° 200 DE 30% MÁXIMO, LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 35%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 15% Y C.B.R. ESTÁNDAR DE 30% MÍNIMO, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUBRASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 0.15 M. DEBERÁ ESTAR COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA ASTM D-1557. ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 28% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN C.B.R. DE 100% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS DEL TRANSPORTE DE LA SCT PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y PREVIO BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.7 L/M², CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE TIPO ECR-60. EL ASFALTO DEBERÁ PENETRAR UN MÍNIMO DE 4 MM EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA.

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO EL AGUA DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 0.7 LT/M².

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERA LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ESPESOR DE 0.05 M. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ ESTAR ELABORADA CON MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE ROCA Y CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 Ó PG 70-16 EN PROPORCIÓN DE 4.5 % DEL PESO SECO DE LOS AGREGADOS PÉTREOS. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 700 KILOGRAMOS COMO MÍNIMO Y SE COMPACTARÁ AL 95% DEL PVSM DETERMINADA POR EL DISEÑO MARSHALL.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM². CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM².
- N) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- O) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- P) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- Q) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- R) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- S) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- T) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- U) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- V) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- W) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- X) DEBERÁ ENTREGAR 1 ÁRBOL POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 642/17 EXPEDIENTE NO. 310/17, DE FECHA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017.
- Z) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO “RINCONADA ZARCO” UBICADO EN EL SECTOR 08 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:	
“RINCONADA ZARCO”	
VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA	TRAMO
CALLE MARIANO IRIGOYEN	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL CONDOMINIO, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.

NO APLICA ÁREA DE DONACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ESTABLECE: “CUANDO SE PRETENDA REALIZAR UNA EDIFICACIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN UN PREDIO DONDE PREVIAMENTE HUBIESE EXISTIDO DE MANERA PERMANENTE UNA EDIFICACIÓN DE VEINTICINCO AÑOS O MÁS DE ANTIGÜEDAD, O CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO EN EL CUAL SE VA A REALIZAR LA EDIFICACIÓN SEA MENOR A DOS MIL METROS CUADRADOS, SIN QUE ESTA SUPERFICIE SEA RESULTANTE DE UNA ACCIÓN PREVIA DE SUBDIVISIÓN, NO DEBERÁ DARSE DONACIÓN.”

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VIII. POR LO QUE RESPECTA AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE

DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN CABALLO Y UN PERRO CON NÚMERO DE INVENTARIO 05010067 Y 56331 RESPECTIVAMENTE, DEBIDO A LA DEFUNCIÓN DE AMBOS, SIENDO LOS DATOS ESPECIFICOS LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DATALLAN:

ACTIVO NÚM.	DESCRIPCION Y RAZA	NOMBRE	CAUSA DE BAJA
56331	PERRO PASTOR BELGA	ASTRO	DEFUNCIÓN
05010067	CABALLO SANTA GETRUDIS	EL ECLIPSE	DEFUNCIÓN

SEGUNDO. SE APRUEBA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 503 CHALECOS QUE SE DESCRIBEN EN EL OFICIO OM-SRMS-700/18 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, LOS CUALES POR LA NATURALEZA DE LOS MISMOS SE ORDENA SU DESTRUCCIÓN Y DE LOS QUE A CONTINUACIÓN SE AGREGA LA DESCRIPCIÓN:

ACTIVO NÚM.	NÚM. ANTERIOR	DESCRIPCIÓN ACTIVO	MARCA
2454	00531007	PLACA BALISTICA 102X12"	EN CERAMICA
2451	00531004	PLACA BALISTICA 102X12"	EN CERAMICA
14198	00531289	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14190	00531162	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14328	00531525	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14217	00531167	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13492	00531579	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14406	00532244	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14767	00531875	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14735	00531872	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14539	00531943	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14510	00531940	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14500	00531816	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14472	00531930	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14469	00531812	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14436	00531923	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14267	00531507	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14265	00531505	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14251	00531299	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14249	00531178	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14138	00531272	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14125	00531471	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14123	00531469	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14118	00531365	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14114	00531269	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13942	00531230	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13929	00531210	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13987	00531717	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13976	00531438	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13975	00531437	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13963	00531531	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14098	00531465	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14093	00531361	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14070	00531460	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14044	00531732	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14034	00531448	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
53265	00532513	CHALECO BASLISTICO	
53388	00532372	CHALECO BASLISTICO	
53411	00532475	CHALECO BASLISTICO	
53303	00532396	CHALECO BASLISTICO	
53343	00532418	CHALECO BASLISTICO	
2816	00530966	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE
2781	00530957	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE
14212	00531494	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14210	00531492	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14189	00531161	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14164	00531157	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14360	00531201	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14349	00531426	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14334	00531199	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14311	00531317	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14224	00531293	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14219	00531169	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13781	00531652	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13709	00531637	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13671	00531626	PLACA BALISTICA NIVEL IV	

13558	00531591	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13564	00531597	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13524	00531584	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13376	00531562	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14127	00531473	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14304	00531190	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14301	00531187	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14913	00531911	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14670	00531860	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14634	00531848	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14611	00531962	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14605	00531956	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14509	00531939	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14476	00531934	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14474	00531932	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14404	00531918	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14377	00531430	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14373	00531221	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14368	00531216	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14367	00531215	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14256	00531304	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14240	00531501	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14150	00531376	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14134	00531149	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13944	00531232	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13941	00531229	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13933	00531214	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13925	00531549	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13823	00531665	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13818	00531660	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14023	00531246	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14003	00531441	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13995	00531242	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13973	00531435	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14078	00531135	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14076	00531743	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14058	00531349	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14055	00531254	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14049	00531737	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14045	00531733	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14032	00531347	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14851	00532221	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14850	00532220	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14778	00532202	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14448	00532260	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14922	00532242	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53266	00532387	CHALECO BASLISTICO	
53277	00532490	CHALECO BASLISTICO	
53282	00532468	CHALECO BASLISTICO	
53404	00532489	CHALECO BASLISTICO	
53312	00532466	CHALECO BASLISTICO	
2952	00531003	PLACA BALISTICA 102X12" EN CERAMICA	
14208	00531391	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14194	00531285	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14192	00531164	CHALECOS ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14188	00531160	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14173	00531377	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14352	00531691	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14348	00531425	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14319	00531417	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14318	00531416	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14214	00531496	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13666	00531621	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13634	00531616	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13595	00531604	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13591	00531600	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13526	00531586	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13448	00531680	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14701	00531865	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14642	00531967	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14575	00531952	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14574	00531951	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14538	00531942	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14532	00531823	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR

14507	00531937	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14506	00531936	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14470	00531928	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14438	00531925	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14370	00531218	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14278	00531186	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14273	00531181	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14271	00531511	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14270	00531510	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14269	00531509	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14266	00531506	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14248	00531177	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14149	00531375	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13951	00531702	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13940	00531228	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13936	00531224	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13930	00531211	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13891	00531541	CHALECO ANTIBALAS	NIVEL PROTECCION III-A
14027	00531342	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13996	00531335	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13990	00531237	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13960	00531528	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14086	00531262	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14083	00531259	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14077	00531744	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14065	00531455	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14061	00531352	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14048	00531736	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14040	00531454	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14037	00531451	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14741	00532193	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14443	00532255	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14442	00532254	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53372	00532415	CHALECO BASLISTICO	
53377	00532416	CHALECO BASLISTICO	
53380	00532440	CHALECO BASLISTICO	
53382	00532459	CHALECO BASLISTICO	
53334	00532426	CHALECO BASLISTICO	
53358	00532370	CHALECO BASLISTICO	
2958	00531077	CHALECO ANTIBALAS	NIVEL II
14193	00531165	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14180	00531484	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14171	00531283	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14363	00531204	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14362	00531203	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14346	00531423	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14324	00531521	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14314	00531320	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13672	00531627	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13664	00531619	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13593	00531602	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13521	00531581	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13488	00531575	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13453	00531685	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14327	00531524	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13999	00531338	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14300	00531518	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14297	00531515	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14865	00531534	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14669	00531859	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14665	00531855	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14640	00531965	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14600	00531840	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14599	00531839	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14572	00531949	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14543	00531947	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14403	00531917	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14277	00531185	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14234	00531396	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14120	00531367	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14119	00531366	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14111	00531266	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13954	00531705	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13935	00531223	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR

13931	00531212	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13820	00531662	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14002	00531341	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13992	00531239	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13972	00531434	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13970	00531333	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14100	00531467	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14085	00531261	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14063	00531354	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14047	00531735	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14043	00531731	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14812	00532210	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53272	00532410	CHALECO BASLISTICO	
53395	00532494	CHALECO BASLISTICO	
53407	00532384	CHALECO BASLISTICO	
53298	00532503	CHALECO BASLISTICO	
53324	00532417	CHALECO BASLISTICO	
53338	00532505	CHALECO BASLISTICO	
53342	00532430	CHALECO BASLISTICO	
53350	00532404	CHALECO BASLISTICO	
2453	00531006	PLACA BALISTICA 102X12" EN CERAMICA	
2912	00530989	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE
14185	00531489	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14170	00531282	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14169	00531281	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14365	00531206	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14357	00531696	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14344	00531421	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14332	00531197	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14323	00531520	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14312	00531318	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14308	00531314	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13342	00531554	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13343	00531555	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14218	00531168	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13663	00531618	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13626	00531608	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13561	00531594	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13447	00531679	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13416	00531675	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13415	00531674	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13413	00531672	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13412	00531671	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13377	00531563	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13971	00531334	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14912	00531910	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14873	00531899	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14569	00531834	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14465	00531808	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14437	00531924	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14435	00531922	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14283	00531310	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14257	00531305	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14231	00531393	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14117	00531364	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14116	00531363	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14103	00531139	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13934	00531222	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13927	00531208	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13889	00531539	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13982	00531712	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13965	00531328	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14089	00531357	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14056	00531255	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14035	00531449	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14030	00531345	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14881	00532227	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14855	00532225	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14777	00532201	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53284	00532507	CHALECO BASLISTICO	
53297	00532429	CHALECO BASLISTICO	
53341	00532480	CHALECO BASLISTICO	
53344	00532479	CHALECO BASLISTICO	
2720	00530947	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR

2517	00530899	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14199	00531290	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14197	00531288	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14178	00531382	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14174	00531378	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14165	00531158	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14356	00531695	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14353	00531692	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14350	00531689	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14345	00531422	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14342	00531327	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14339	00531324	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14330	00531195	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14316	00531414	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14315	00531413	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14307	00531193	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14221	00531171	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13744	00531644	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13742	00531642	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13632	00531614	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13631	00531613	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13635	00531617	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13597	00531606	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13417	00531676	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14082	00531258	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14864	00531533	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14612	00531963	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14571	00531836	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14503	00531819	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14475	00531933	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14291	00531410	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14288	00531407	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14279	00531306	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14275	00531183	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14262	00531403	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14255	00531303	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14238	00531499	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14146	00531372	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14140	00531274	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14137	00531271	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14133	00531148	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14110	00531265	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14102	00531138	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13950	00531701	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14021	00531244	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13981	00531711	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13978	00531440	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13959	00531527	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14066	00531456	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14051	00531250	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14915	00532235	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14852	00532222	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14849	00532219	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14779	00532203	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14742	00532194	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14446	00532258	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14481	00532266	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14477	00532262	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14409	00532247	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14410	00532248	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14412	00532250	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53279	00532477	CHALECO BASLISTICO	
53290	00532393	CHALECO BASLISTICO	
53293	00532456	CHALECO BASLISTICO	
53323	00532399	CHALECO BASLISTICO	
53329	00532497	CHALECO BASLISTICO	
53349	00532462	CHALECO BASLISTICO	
2951	00531002	PLACA BALISTICA 102X12" EN CERAMICA	
14204	00531387	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14191	00531163	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14179	00531383	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14168	00531280	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14167	00531279	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14166	00531278	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR

14364	00531205	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14333	00531198	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14326	00531523	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14310	00531316	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13340	00531552	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14213	00531495	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13745	00531645	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13743	00531643	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13559	00531592	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13556	00531589	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13523	00531583	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13485	00531571	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13452	00531684	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13449	00531681	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13380	00531566	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14920	00532240	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14844	00531896	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14732	00531869	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14668	00531858	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14641	00531966	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14508	00531938	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14499	00531815	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14405	00531919	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14401	00531915	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14375	00531428	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14292	00531411	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14274	00531182	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14253	00531301	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14252	00531300	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14245	00531174	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14235	00531397	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14152	00531477	CHALECO ANTIBALAS	NIVEL BALISTICO IIIA
14144	00531370	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14139	00531273	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14109	00531264	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14108	00531144	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13953	00531704	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13939	00531227	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13938	00531226	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13922	00531546	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13824	00531666	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14026	00531249	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14006	00531444	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14001	00531340	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13993	00531240	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13986	00531716	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13974	00531436	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13968	00531331	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14101	00531468	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14097	00531464	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14091	00531359	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14080	00531137	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14079	00531136	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14075	00531742	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14074	00531741	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14073	00531740	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14069	00531459	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14067	00531457	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14064	00531355	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14059	00531350	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14916	00532236	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14887	00532233	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14479	00532264	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14411	00532249	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53285	00532437	CHALECO BASLISTICO	
53287	00532473	CHALECO BASLISTICO	
53370	00532398	CHALECO BASLISTICO	
53376	00532428	CHALECO BASLISTICO	
53391	00532405	CHALECO BASLISTICO	
53304	00532482	CHALECO BASLISTICO	
53321	00532514	CHALECO BASLISTICO	
53357	00532435	CHALECO BASLISTICO	
2457	00531010	PLACA BALISTICA 102X12" EN CERAMICA	
2718	00530945	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR

2681	00530933	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14200	00531291	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14195	00531286	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14187	00531159	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14175	00531379	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14159	00531152	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14355	00531694	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14354	00531693	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14343	00531420	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14329	00531194	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14325	00531522	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14320	00531418	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARAMOR
14313	00531319	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14216	00531166	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13708	00531636	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13665	00531620	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13592	00531601	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13522	00531582	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13490	00531577	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13414	00531673	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13451	00531683	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13450	00531682	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13411	00531670	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13410	00531669	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14296	00531514	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14294	00531512	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14911	00531909	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14879	00531905	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14876	00531902	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14840	00531892	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14698	00531862	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14542	00531946	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14284	00531311	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14264	00531405	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14263	00531404	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14246	00531175	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14244	00531173	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14239	00531500	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14237	00531498	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14155	00531480	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14131	00531146	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14129	00531475	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14122	00531369	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14105	00531141	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14104	00531140	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13955	00531706	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13952	00531703	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13932	00531213	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13888	00531538	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14019	00531728	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14007	00531445	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14005	00531443	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14004	00531442	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13998	00531337	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13988	00531718	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13985	00531715	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
13961	00531529	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14096	00531463	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14095	00531462	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14072	00531739	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14062	00531353	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
14050	00531738	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14046	00531734	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14038	00531452	CHALECO ANTIBALAS	FIRST CHOICE ARMOR
13782	00531653	PLACA BALISTICA NIVEL IV	
14880	00532226	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14848	00532218	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14816	00532214	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14815	00532213	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14746	00532198	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14710	00532187	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
14447	00532259	CHALECO ANTIBALAS C/2 PLACAS	FIRST CHOICE ARMOR
53264	00532500	CHALECO BASLISTICO	
53268	00532436	CHALECO BASLISTICO	

53403	00532470	CHALECO BASLISTICO
53299	00532380	CHALECO BASLISTICO
53360	00532409	CHALECO BASLISTICO

TERCERO. Se autoriza la baja del Patrimonio Municipal de 104 artículos diversos que se describen en el oficio OM-SRMS-701/18 de fecha 06 de noviembre de 2018, mismos que a continuación se describen:

NÚMERO	ACTIVO NÚM.	NÚM. ANTERIOR	DESCRIPCIÓN ACTIVO
1	13133	06070779	KIT BARRA DE LUCES SIRENA BOCINA TUMBABURRO
2	16705	00592109	PERFORADORA DE DIAMANTE
3	16689	00592795	TRACTOR PODADOR PASTO
4	54002	07016016	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
5	54017	07016000	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
6	54419	07015861	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
7	54175	07015456	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
8	13135	06070781	KIT BARRA DE LUCES SIRENA BOCINA TUMBABURRO
9	54456	07015463	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
10	54422	07015906	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
11	16690	00592796	TRACTOR PODADOR PASTO
12	54167	07015173	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
13	58305	58305	DESBROZADORA
14	1239	00012162	STAND DE ALUMINIO
15	17406	00593422	CEPILLO PORTATIL
16	54134	07015831	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
17	54212	07015471	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
18	53933	07016071	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
19	54310	07015804	RADIO PORTATIL XTS2250 380-400
20	58581	58581	LICENCIA INFORMATICA
21	55601	52536	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
22	55604	52539	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
23	55631	52567	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
24	55155	50959	CREDENZA
25	55606	52542	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
26	55607	52543	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
27	55609	52545	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
28	55612	52548	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
29	55622	52558	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
30	545	00082562	MODULO EJECUTIVO EN "L"
31	16778	00593330	DESMALEZADORA
32	16780	00593332	DESMALEZADORA
33	16740	00593307	DESMALEZADORA
34	16733	00593300	DESMALEZADORA
35	16703	00593299	DESMALEZADORA
36	16716	00593341	DESMALEZADORA
37	16723	00593348	DESMALEZADORA
38	16720	00593345	DESMALEZADORA
39	55150	50954	ESCRITORIO 48"LX24"A
40	55584	52532	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
41	55592	52523	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
42	55600	52535	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
43	57307	57307	DESBROZADORA
44	16774	00593326	DESMALEZADORA
45	16753	00593349	DESMALEZADORA
46	16721	00593346	DESMALEZADORA
47	55587	52541	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
48	55599	52530	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
49	55603	52538	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
50	55624	52560	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
51	55659	52596	PODADORAS HONDA MODELO HRS 216
52	55662	52599	PODADORAS HONDA MODELO HRS 216
53	57313	57313	DESBROZADORA
54	16702	00593298	DESMALEZADORA
55	16715	00593340	DESMALEZADORA
56	55589	52534	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435

57	55596	52527	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
58	57305	57305	DESBROZADORA
59	57308	57308	DESBROZADORA
60	547	00082564	MODULO EJECUTIVO EN "L"
61	1003	00012161	GABINETE 3 PART NEMA
62	16741	00593323	DESMALEZADORA
63	16739	00593306	DESMALEZADORA
64	16717	00593342	DESMALEZADORA
65	16684	00593338	DESMALEZADORA
66	55593	52524	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
67	55629	52565	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
68	16738	00593305	DESMALEZADORA
69	16736	00593303	DESMALEZADORA
70	16722	00593347	DESMALEZADORA
71	55605	52540	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
72	55618	52554	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
73	55620	52556	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
74	55626	52562	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
75	16776	00593328	DESMALEZADORA
76	16742	00593324	DESMALEZADORA
77	16734	00593301	DESMALEZADORA
78	55585	52533	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
79	55591	52522	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
80	55594	52525	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
81	55602	52537	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
82	55613	52549	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
83	55614	52550	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
84	55616	52552	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
85	55617	52553	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
86	55619	52555	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
87	55625	52561	DESBROZADORA O MOTOGUADAÑA HONDA MODELO UMK 435
88	16779	00593331	DESMALEZADORA
89	16735	00593302	DESMALEZADORA
90	16719	00593344	DESMALEZADORA
91	17315	00593363	DESBROZADORA CON ARNES
92	55688	55688	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
93	55689	55689	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
94	56928	56928	DESBROZADORA
95	55686	55686	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
96	55687	55687	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
97	55684	55684	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
98	55685	55685	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
99	55690	55690	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
100	55681	55681	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
101	55683	55683	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
102	56933	56933	DESBROZADORA
103	55682	55682	DESBROZADORA DE 4 TIEMPOS CABEZAL DE NYLON Y DISCO DE TRES DIENTES UMK435T-UEDT
104	56929	56929	DESBROZADORA

CUARTO. Se autoriza la baja del Patrimonio Municipal de un perro Golden Retriever de nombre Mateo identificado con No. 56325, debido a su defunción.

QUINTO. Se autoriza la baja del Patrimonio Municipal de cuatro unidades que fueron robadas y que a continuación se describen:

NÚMERO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	NÚMERO DE ACTIVO
6011587	PICK UP	NISSAN	2006	5665
6011580	PICK UP	NISSAN	2006	5635
6011569	PICK UP	NISSAN	2007	5628
6012648	PICK UP	CHEVROLET TORNADO	2013	12746

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Oficial Mayor para los efectos conducentes.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN 4 TRAILAS A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CUATRO TRAILAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 40063, 40075, 40062 Y 40058, QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO FIJO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y SU DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA REFORMA A LOS REGLAMENTOS INTERIOR DEL MUNICIPIO, E INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO AMBOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUIEN EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN PRESENTADO, ENTRE OTRAS COSAS EL REGIDOR COMENTA LO SIGUIENTE:

“ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS CREZCAN PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE AL NIVEL MUNICIPAL. SOLO QUE CONSIDERO QUE EN ESTA REFORMA HAY UN ELEMENTO BÁSICO Y ESENCIAL, QUE DEBE INCLUIRSE, YA QUE SIEMPRE LA COMUNIDAD NOS CRITICA PRECISAMENTE POR LA CREACIÓN DE PUESTOS, SIEMPRE POR CREAR MAYOR BUROCRATISMO, POR SOBRECARGAR LA NÓMINA Y SIEMPRE POR ABULTAR EL GASTO CORRIENTE. DESEARÍA QUE SE ESTABLECIERA ASÍ FUERA A MANERA DE TRANSITORIO COMO SE NOS EXPUSO EN LA REUNIÓN PREVIA GENERAL, LO ANTERIOR, CON OBJETO DE DAR SATISFACCIÓN PLENA A LA CIUDADANÍA DE QUE HAY UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA COMO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS YA SE HA HECHO PARA ESTA INICIATIVA O PARA ESTE ACUERDO, SE INCLUYA EL HECHO DE QUE NO HABRÁ ALTERACIÓN DEL GASTO CORRIENTE CON MOTIVO DE ESTOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA, QUE CONSIDERAMOS PROCEDENTES”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA POR EL MISMO TEMA EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, QUIEN EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUE DESEA ACLARAR QUE DESDE LA REUNIÓN EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUEDÓ MUY CLARO, QUE NO SE CREAN MÁS PLAZAS, SE REGULARIZAN PLAZAS QUE FUERON CREADAS EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2016, COMO ACTOS SIMULADOS PARA NO IMPACTAR ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA, YA QUE EXISTÍAN LÍDERES DE PROYECTO QUE GANABAN IGUAL QUE UN SUBDIRECTOR, Y EXISTÍAN MUCHOS, ESTA SITUACIÓN LA ESTAMOS FORMALIZANDO REALMENTE LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN A QUIENES REALMENTE ESTÁN REALIZANDO UN TRABAJO COMO SUBDIRECTORES Y QUE OCUPAN UNA PLAZA DE LÍDER DE PROYECTO. LO QUE NO IMPACTA EN EL PRESUPUESTO DEL PRÓXIMO AÑO YA QUE AHORA ESTOS LÍDERES DE PROYECTO PASAN A SER SUBDIRECTORES, REALMENTE ESTA ES LA FUNCIÓN QUE ESTÁN REALIZANDO, ENTONCES, POR LO QUE NO VE NINGÚN PROBLEMA DE QUE EXISTA EN EL DICTAMEN COMO LO SOLICITA EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA, PORQUE NO IMPACTARÁ O QUE NO SE CREARÁN PLAZAS NUEVAS.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, DE NUEVA CUENTA SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUIEN SOLICITA QUE DADA LA EXPRESIÓN QUE YA DERIVA DE COMENTARIOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN, QUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN SE ESTABLEZCA CON MUCHA PRECISIÓN LO QUE HA MENCIONADO EL SEÑOR REGIDOR Y QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN APROBARLO”.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES ANTERIORES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 31, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, SE DEROGAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 34, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS, SE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 37, SE MODIFICA LA FRACCIÓN V Y SE AGREGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 38, SE AGREGA EL ARTÍCULO 41 BIS, SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 52, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 53, 54, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN IV EN EL ARTÍCULO 87, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y SE AGREGA UNA IV AL ARTÍCULO 88, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 89, Y SE AGREGA EL ARTÍCULO 89 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

Artículo 30. La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I.- ...

A. Subdirección Jurídica.

II.- Subsecretaría del Ayuntamiento;

A. Subdirección de Gobernación Municipal;

B. Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales;

C. Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;

D. Coordinación de Protección Civil;

E. Subdirección de Propiedad Inmobiliaria; y

III.- Unidades administrativas, departamentos y oficinas previstos para tal fin.

Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Secretaría serán ejercidas por:

I. ...

a. El Subdirector Jurídico;

II. El Subsecretario;

a. El Subdirector de Gobernación Municipal;

- b. *El Subdirector de Normatividad y Proyectos Especiales;*
- c. *El Subdirector de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;*
- d. *El Coordinador de Protección Civil;*
- e. *El Subdirector de Propiedad Inmobiliaria; y*
- III. *Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Secretaría.*

Artículo 31 bis. *A la Subsecretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en todo lo relativo a la administración interna del Municipio;*
- II. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en las relaciones con los poderes del Estado y con otras autoridades municipales, estatales y federales;*
- III. *Atender en ausencia del Secretario del Ayuntamiento las reuniones de evaluación de las diversas dependencias de la administración municipal, así como el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados;*
- IV. *Someter a la consideración del Secretario del Ayuntamiento los programas y acciones de su responsabilidad;*
- V. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para el efecto se celebren;*
- VI. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento para reunir los datos necesarios, para la elaboración de los informes que el Presidente Municipal deba rendir al Ayuntamiento y a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado;*
- VII. *Dar a conocer los acuerdos tomados por el Ayuntamiento a todas las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública municipal;*
- VIII. *Atender lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que requieran aprobación del Congreso o publicación del Ejecutivo del Estado;*
- IX. *Auxiliar por conducto de la Subdirección de Normatividad a las dependencias, unidades administrativas y entidades públicas municipales en la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos, circulares, decretos y otras disposiciones legales que les atañe directamente, o que deban observar durante el cumplimiento de sus funciones;*
- X. *Suplir las ausencias del Secretario;*
- XI. *Representar a la Secretaría en eventos públicos oficiales;*
- XII. *Desahogar las sesiones del Ayuntamiento en ausencia del Secretario;*
- XIII. *Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Ayuntamiento, así como los acuerdos administrativos tomados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, que deban ser publicados;*
- XIV. *Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del municipio y suscribir aquellos que contengan acuerdos y órdenes del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;*
- XV. *Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;*
- XVI. *Apoyar al Secretario del Ayuntamiento en la supervisión de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Chihuahua;*
- XVII. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en actuaciones y diligencias establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios;*
- XVIII. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento para supervisar la política de gobernación de manera integral;*
- XIX. *Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento para dirigir la integración de expedientes de los procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destino y comodatos de terrenos municipales; y*
- XX. *Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.*

Artículo 34. *Competen a la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales las siguientes atribuciones:*

I al VII ...

- VIII. *Se deroga;*
- IX. *Se deroga;*
- X. *Se deroga;*
- XI. *Se deroga;*
- XII. *Se deroga;*
- XIII. *Se deroga;*

XIV al XVIII ...

Artículo 34 bis. *Competen a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria las siguientes atribuciones:*

- I. *Llevar el control de denuncios de terrenos municipales;*
- II. *Administrar y actualizar el inventario de terrenos municipales;*
- III. *Dar seguimiento a los procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destino y comodatos de terrenos municipales;*
- IV. *Proponer programas específicos de regularización de la tenencia de la tierra;*
- V. *Revisar los proyectos de escrituras públicas para la enajenación de terrenos municipales;*
- VI. *Elaborar los títulos de propiedad que emita el Municipio, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y*
- VII. *Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Secretario.*

Artículo 37. *La Tesorería Municipal tendrá la siguiente estructura:*

- ...
- II. *Subdirecciones:*
- D. *Subdirección Jurídica.*
- ...

Artículo 38. *Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Tesorería Municipal, serán ejercidas por:*

- ...
- V. *El Subdirector Jurídico, y;*
- VI. *Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Tesorería Municipal.*

Artículo 41 Bis. Compete a la Subdirección Jurídica:

- I. *Brindar asesoría jurídica a los Subdirectores, Departamentos y Unidades Administrativas de la Tesorería que lo requieran, dentro del ámbito de sus funciones, así como a las autoridades administrativas en los asuntos competencia de la Tesorería;*
- II. *Informar al titular de la Tesorería, periódicamente o cuando así lo requiera del estado que guardan los asuntos jurídicos de la Tesorería Municipal, o rendir los informes particulares que requiera;*
- III. *Asesorar, capacitar, coadyuvar y supervisar el procedimiento administrativo de ejecución con la finalidad de hacer más eficiente el cobro de impuestos, derechos, aprovechamientos y demás conceptos fiscales o parafiscales que le correspondan al Municipio, sea que provengan de recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio, o de la Federación, Estado o de otra entidad;*
- IV. *Asesorar jurídicamente a los órganos de la Tesorería en materia de atención y respuesta a las observaciones de auditoría realizadas por los distintos entes fiscalizadores;*
- V. *Revisión y análisis legal a los contratos y convenios que celebre este Municipio y que corresponda a la suscripción por parte de la Tesorería Municipal; así como la autorización de cancelación de las fianzas correspondientes previo dictamen de conclusión y satisfacción del objeto motivo del contrato y/o convenio que emita el área requirente;*
- VI. *Estudiar, asesorar, y proponer incentivos para el pago de créditos fiscales o parafiscales, y exenciones a los mismos en su caso, otorgamiento de incentivos para procurar el pronto pago de los conceptos mencionados;*
- VII. *Mantener comunicación y coordinación con las Subdirecciones Jurídicas o sus equivalentes de las demás dependencias del Municipio y del Estado, cuando así lo ordene el Tesorero Municipal;*
- VIII. *Participar y coadyuvar en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos, contratos, convenios, juicios, procedimientos administrativos y demás actos jurídicos en los que haya de participar la Tesorería Municipal;*
- IX. *Promover, participar y coadyuvar con las Dependencias Municipales en la defensa jurídica de los intereses de la Tesorería Municipal;*
- X. *Vigilar que las sentencias concesorias de Amparo o de otra naturaleza en las que aparezca la Tesorería como autoridad responsable o perjudicada por el fallo, sean cumplimentadas oportuna y totalmente, siempre que hayan causado ejecutoria, promoviendo lo necesario ante las instancias correspondientes, en colaboración con la dependencia responsable de la defensa de los intereses municipales;*
- XI. *Constatar que todo documento legal que deba suscribirse por la Tesorería Municipal se encuentre ajustado a derecho;*
- XII. *Verificar que las garantías que se otorguen a favor del Municipio se encuentren ajustadas a la Ley;*
- XIII. *Asistir con la participación que se determine a los cursos, comités y eventos que ordene el titular de la Tesorería;*
- XIV. *Mantener actualizado el archivo de asuntos legales competencia de la Tesorería Municipal;*
- XV. *Dirigir y supervisar al personal jurídico adscrito a la Subdirección, girando las instrucciones pertinentes a efectos de que se cumplan eficaz y oportunamente con sus funciones;*
- XVI. *Allegarse de las pruebas necesarias que sustenten la denuncia y/o querella para la debida integración de la carpeta de investigación ante el Ministerio Público que corresponda, así como la formulación de la imputación por parte del Ministerio Público ante el Juez de Control, por la posible comisión de delitos fiscales y aquellos cometidos en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, así como participar con el carácter de asesor jurídico en las diversas etapas del proceso penal correspondiente;*
- XVII. *Comparecer en tiempo y forma ante los diversos procedimientos legales en los cuales la Tesorería Municipal sea llamada a efecto de hacer valer su derecho como acreedor en los mismos, así como nombrar perito por parte de la Tesorería y darle seguimiento al procedimiento del cual se fue notificado;*
- XVIII. *Proveer al correcto funcionamiento del área de Transparencia y de información de la Tesorería Municipal, conforme a la Ley de la materia y sus Reglamentos, por conducto del área correspondiente;*
- XIX. *Mantener actualizado el sistema de Transparencia e Información, publicando lo que le corresponde a la Tesorería Municipal a las plataformas Nacional, Estatal y Municipal respectivas, dando respuestas a las solicitudes de información de los peticionarios, en el ámbito de su competencia, y dar seguimiento a las resoluciones que se dicten en los recursos de la materia;*
- XX. *Mantener comunicación permanente con la unidad de información del Municipio, proporcionándole oportunamente los datos que requiera, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de cumplir adecuadamente con sus atribuciones;*
- XXI. *Solicitar de cualquier servidor público de la Tesorería o de otro órgano Municipal, en vía de apoyo, la información necesaria para el cumplimiento de la Ley y de sus funciones;*
- XXII. *Informar al Tesorero de las actividades de la Subdirección, en la forma y términos que se lo requiera;*
y
- XXIII. *Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Tesorero Municipal.*

Artículo 51. La Dirección de Obras Públicas tendrá la siguiente estructura:

- I. ...
- II. **Subdirecciones:**
 - a. **Subdirección de Construcción;**
 - b. **Subdirección de Proyectos;**
- III. ...

Artículo 52. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Obras Públicas serán ejercidas por:

- I. ...
- II. **El Subdirector de Construcción;**
- III. **El Subdirector de Proyectos;**
- IV. **Las Unidades administrativas, departamentos y oficinas previstas para tales fines.**

Artículo 53. Compete a la Subdirección de Construcción:

- I. *Construir obras de infraestructura urbana y social, además de realizar las tareas de conservación que le sean requeridas;*
- II. *Coordinar las diferentes dependencias antes y durante el proceso de ejecución de las obras;*
- III. *Participar en los concursos de obra pública y dar seguimiento a todo el proceso técnico y administrativo durante su ejecución;*
- IV. *Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública, según el programa de obra elaborado;*
- V. *Administrar la adecuada disposición de los recursos de acuerdo a los oficios de aprobación;*
- VI. *Proponer a la Dirección alternativas para la disposición de saldos disponibles de las cuentas de inversión;*

- VII. *Determinar y realizar los procesos de terminación anticipada, suspensión temporal o rescisión de contrato;*
- VIII. *Determinar y priorizar el programa de obras por administración directa de la dependencia;*
- IX. *Implementar y dar seguimiento a mecanismos de supervisión de calidad y de seguridad industrial;*
- X. *Llevar a cabo los programas de pavimentación y rehabilitación de vialidades y calles de la ciudad y efectuar un sistema de administración de pavimentos;*
- XI. *Establecer un sistema de gestión y administración de obra;*
- XII. *Integrar la documentación de cada obra en un expediente con su respectiva bitácora de actividades, en la cual deberán constar las modificaciones al programa de obra y su justificación;*
- XIII. *Realizar la solicitud de ampliación presupuestal cuando se requiera;*
- XIV. *Asegurar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de obra pública;*
- XV. *Elaborar un reporte mensual sobre los avances en cada una de las obras; y*
- XVI. *Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Obras Públicas.*

Artículo 54. Compete a la Subdirección de Proyectos:

- I. *Elaborar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, con base en el presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Director de Obras Públicas y los programas de trabajo;*
- II. *Participar en la elaboración del Programa Anual de Obras en colaboración del director;*
- III. *Asegurar el desarrollo integral de los proyectos ejecutivos desde la conceptualización hasta la elaboración de catálogos de conceptos, especificaciones, precios unitarios y volúmenes de obra;*
- IV. *Revisar y, en su caso, aprobar los conceptos extraordinarios que resulten de la modificación a los proyectos ejecutivos que estén en ejecución por la Subdirección de Construcción;*
- V. *Identificar y justificar posibles requerimientos de desarrollo de Estudios, Proyectos o ingenierías que la subdirección no tenga capacidad de realizar para su contratación a despachos externos especializados;*
- VI. *Integrar expedientes, identificar posibles despachos y recibir a satisfacción los estudios, proyectos o ingenierías de los despachos externos que se hayan contratado;*
- VII. *Elaborar un reporte mensual sobre el avance de la elaboración de estudios y proyectos; y*
- VIII. *Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Obras Públicas.*

Artículo 87. La Dirección de Desarrollo Rural tendrá la siguiente estructura:

I y II ...

- III. *Subdirección de Infraestructura Rural, y*
- IV. *Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.*

Artículo 88. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Rural, serán ejercidas por:

I y II ...

- III. *El Subdirector de Infraestructura Rural, y*
- IV. *Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Rural.*

Artículo 89. Competen a la Subdirección de Desarrollo Rural:

I....

- II. *Se deroga;*
- III y IV ...

Artículo 89 bis. Competen a la Subdirección de Infraestructura Rural:

- I. *Organizar, evaluar, integrar, y dar seguimiento a los diferentes proyectos, programas y obras que realiza la Dirección de Desarrollo Rural;*
- II. *Proyectar y construir obras de infraestructura en la zona rural del Municipio, y*
- III. *Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Rural.*

SEGUNDO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 Y SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 78, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUEDAR REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 17. *Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal presidir las sesiones del Ayuntamiento; cuando por alguna razón se vea imposibilitada o imposibilitado para asistir o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse de la sesión, la Secretaria o el Secretario desahogará el orden del día. En caso de no asistir la Secretaria o el Secretario, o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse, la persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento acudirá en sustitución.*

...

ARTÍCULO 78. ...

...

Las ausencias de la Secretaria o del Secretario serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: LAS PRESENTES REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO: LAS REFORMAS REALIZADAS A LOS REGLAMENTOS CITADOS, NO AFECTARÁN AL GASTO CORRIENTE RESPECTIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL.

TERCERO: ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, PARA ESTABLECER LA FECHA DE ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS GANADORES Y LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A

VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE MODIFICA LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA E INICIO DEL EJERCICIO DEL ENCARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA PARA EL PERIODO 2019-2021, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2018-2021.

SEGUNDO. SE ESTABLECE EL DÍA 9 DE ENERO DE 2019, COMO NUEVA FECHA DE TOMA DE PROTESTA E INICIO DEL EJERCICIO DEL ENCARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA PARA EL PERIODO 2019-2021, FECHA QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA DEL MES DE ENERO DE 2019.

XII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. EL QUE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO; LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.

SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO; M.A.P. DIANA GONZÁLEZ LÓPEZ, SUBDIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

COORDINADOR EJECUTIVO; ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

SECRETARÍA TÉCNICA; LIC. JUAN PABLO RÍOS PRIETO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONSEJEROS:

1. PH. D CARLOS ORTEGA OCHOA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
2. C.P. CARLOS ALBERTO FIERRO PORTILLO, PRESIDENTE DE CANACO.
3. C.P. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA, PRESIDENTA DE CANACINTRA
4. LIC. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. ING. VALENTE CHACÓN URANGA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE ECOLOGÍA.

SEGUNDO. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR LO CONDUCENTE PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE RECINTO OFICIAL EL TEATRO DE LA CIUDAD, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE “TEPORACA” EL DÍA VIERNES 18 DE ENERO DE 2019 A LAS 18:00 HORAS. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO DE LA CIUDAD, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE “TEPORACA” EL DÍA VIERNES 18 DE ENERO DE 2019 A LAS 18:00 HORAS.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE DIRIGE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE, CON TODA OPORTUNIDAD SE LES ENVIÓ COPIA DEL OFICIO Y SUS ANEXOS, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO ENVÍA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/030/2018 I P.O., EN EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO RELATIVO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DECRETO DESCRITO LO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/030/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO RELATIVO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

XV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA A LA ASAMBLEA QUE CON TODA OPORTUNIDAD EL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, LA

REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, INFORMARON DE SU INTENCIÓN PARA INTERVENIR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL) PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DADA LA IMPORTANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COMO UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL; CUYO OBJETO ES DEFINIR Y REGULAR LOS USOS DE SUELO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, PARA QUE SEA COMPATIBLE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CON EL DESARROLLO REGIONAL. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SOLICITA SE TURNE LA MISMA A LA O LAS COMISIONES DE REGIDORES CORRESPONDIENTES, PARA SU ANÁLISIS DISCUSIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO AL TEMA DE GOBIERNO ABIERTO, ESTO COMO LA POSIBILIDAD QUE SE LE DA AL CIUDADANO PARA CONOCER LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES QUE SON ADOPTADAS POR SUS AUTORIDADES. Y COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, CONSIDERA QUE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS DIFERENTES CONDICIONES, ENRIQUECERÁ EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UNO DE LOS MECANISMOS SERÁ LA REFORMA DEL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, QUIEN REALIZA DOS ACOTACIONES, LA PRIMERA QUE EL ARTÍCULO 80 VIGENTE CORRESPONDE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA Y TRAE 6 PUNTOS, Y EN EL ARTÍCULO NÚMERO 89 SE HABLA PRECISAMENTE DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE SERÁN SIEMPRE PÚBLICAS Y SE TRANSMITIRÁN EN VIVO EN LOS MEDIOS OFICIALES, PERO PODRÁN CELEBRARSE SI ASÍ LO ACUERDAN COMO SESIONES PRIVADAS, O SEA SI ASÍ SE ACUERDAN DENTRO DE LA COMISIÓN Y HABLA DE 3 PUNTOS, HAY UN PROCEDIMIENTO TAMBIÉN PARA QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS DENTRO DE ESTAS COMISIONES PARA ESTAR AHÍ PRESENTES, TAMBIÉN PUES ESTA TODO REGULADO PARA QUE SEAN LAS COMISIONES TRANSMITIDAS QUE EN ESTE MOMENTO SE HACEN POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA DE FACEBOOK DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA QUE ES DONDE SE TRANSMITE TAMBIÉN ESTA SESIÓN Y POR SUPUESTO QUE TODO LO QUE SUME AL TRABAJO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO Y FUE PROPUESTO POR LA REGIDORA LAURA CONTRERAS, POR SUPUESTO QUE LA FRACCIÓN EDILICIA DE ACCIÓN NACIONAL, ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE HACER UN DOCUMENTO QUE REALMENTE BENEFICIE A LA CIUDADANÍA.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, SOBRE EL MISMO TEMA SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, QUIEN DICE QUE SÍ EFECTIVAMENTE HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN ANÁLISIS DEL REGLAMENTO, INCLUSO LA PROPUESTA QUE PRESENTAMOS INICIALMENTE, SE LE HAN REALIZADO ALGUNAS MODIFICACIONES, POR LO PRONTO AUN NO HA SESIONADO LA COMISIÓN POR ESTE TEMA, PERO PRECISAMENTE NOS HEMOS TOMADO EL TIEMPO DE ANALIZARLO CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA PODERLO MEJORAR, INCLUSO LA REGIDORA NIJTA CUENTA YA CON UN EJEMPLAR PRECISAMENTE PARA PODERLO ENRIQUECER.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, QUIEN HACE UNA REFLEXIÓN DEL ARDUO TRABAJO REALIZADO EN ESTOS TRES MESES, DESTACA LA LABOR DEL IMPE. AGRADECE EL APOYO Y LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA, YA QUE EN EL INICIO DE SUS FUNCIONES, LE PRESENTÓ A LOS DOCTORES ARMANDO TERRAZAS BORUNDA Y LUIS CARLOS TARÍN, TAMBIÉN AGRADECE A LOS REGIDORES SEBASTIÁN Y RUBÉN, A LA ALCALDESA, AL SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, A TODO SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR EL TRABAJO REALIZADO EN APOYO A LOS EVENTOS DE DECISIONES Y GUARDIANES DE LA PAZ, QUIENES SE SUMAN EN EL ESFUERZO DE ESTA SERVIDORA POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD TANTO FÍSICA COMO MENTAL, ASÍ COMO DE LA INCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS INVITA A QUE SE SIGAN SUMANDO A ESTAS DINÁMICAS YA QUE SOMOS UNA SOCIEDAD QUE VA MÁS ALLÁ DE DIAPOSITIVAS, DESAYUNOS Y NADA MÁS MESAS DE TRABAJO, ES NECESARIO SEGUIR SUMÁNDONOS A ESTA DINÁMICA. LUEGO, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS DICE LO SIGUIENTE: “EN PLENO EJERCICIO DE MIS DERECHOS COMO SERVIDORA Y CIUDADANA, ES MI VOLUNTAD INFORMAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MI DECISIÓN DE RENUNCIAR A ENCUENTRO SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE ACATAR LOS NUEVOS TIEMPOS DE LA DEMOCRACIA Y SERVIR MEJOR EN LA OPOSICIÓN QUE OCUPÓ DADO QUE DARÁ LA OPORTUNIDAD DE ESTAR INFORMADA DEBIDAMENTE Y ASISTIR A LAS REUNIONES CON EL CONOCIMIENTO NECESARIO PARA DAR UN VOTO CERTERO”.

AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y QUE ASÍ CORRESPONDAN, SEAN TURNADOS A LA COMISIÓN O A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES COMPETENTE, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN, LUEGO INFORMA QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SUSTITUCIÓN DE LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO